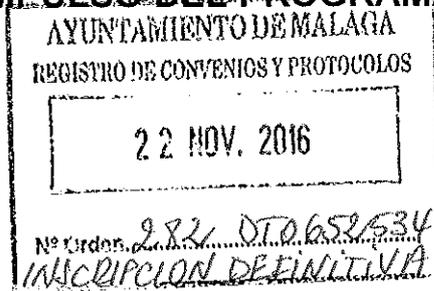




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DIVERSAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE



En Málaga, a 11 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Francisca Bazalo Gallego, Concejala Delegada del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2016.

Y de otra, los representantes legales de las asociaciones y entidades que se detallan en el anexo I.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen local, está facultado para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Accesibilidad y siguiendo la política de cooperación y colaboración con otras entidades públicas y sociales de la ciudad, pretende establecer una vía abierta de acción y participación social a través del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que sus acciones estén dirigidas a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y, específicamente, el Área de Accesibilidad en relación al colectivo de personas con diversidad funcional.

Más específicamente, en materia de accesibilidad se debe tener en cuenta el principio de vida independiente que inspira la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de los Ciudadanos con Discapacidad. Entendiendo como tal, la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa



activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo de programas que promuevan la vida independiente para las personas con diversidad funcional.

CUARTO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda es propietario de las viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de protección oficial de Virreina (Karajan-Gaztambide), que fueron cedidas con fecha 31 de mayo de 2011 al Área de Accesibilidad para la puesta en marcha del Programa de Vida Independiente.

Asimismo, el Instituto Municipal de la Vivienda es propietario de las viviendas nº 11,12 y 48 sitas en la promoción de protección oficial "Jaboneros", que fueron cedidas con fecha de 15 de marzo de 2012 al Área de Accesibilidad para la continuidad y mejora del Programa de Vida Independiente.

En ambos casos, se firmó entre el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área de Accesibilidad un convenio de aceptación de la cesión y concreción de condiciones de la misma, entre las cuales se prevé la cesión, a su vez, de dichas viviendas a terceros que reúnan determinadas condiciones; terceros que se entienden que se subrogan, asimismo, en los derechos y obligaciones contenidos en dicho convenio.

QUINTO.- Que las entidades firmantes son asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y tienen entre sus fines la promoción de actuaciones que potencien la plena participación en la sociedad de las personas con diversidad funcional y que vienen participando con anterioridad en la ejecución del Programa de Vida Independiente, bien desde su inicio, bien mediante adhesión posterior al anterior convenio de colaboración firmado para este mismo fin.

SEXTO.- Que las entidades firmantes, se reconocen como agentes implicados en el desarrollo de la ciudad de Málaga en aras a la optimización de recursos y a la supresión de las barreras con las que se encuentran las personas con diversidad funcional.

Consecuentemente, las entidades firmantes manifiestan su deseo de seguir colaborando con el Ayuntamiento, entendiendo los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio de Colaboración cuyo objeto es continuar la ejecución del programa de Vida Independiente iniciado con el primer convenio de colaboración firmado con fecha 31 de mayo de 2011.



Así, por tanto, en ejecución del Programa de Vida Independiente se prevé la cesión temporal de las viviendas adscritas a dicho programa a entidades de interés social participantes para su posterior uso por personas con diversidad funcional. Las viviendas adscritas son:

- Viviendas nº 14 y 15 sitas en la promoción de Virreina (Karajan-Gaztambide) siendo la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal formalizada mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2003, número 503 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi, rectificada el 5 de febrero de 2007, número de protocolo 229 del citado notario.
- Viviendas nº 11, 12 y 48, sitas en la promoción de protección oficial "Jaboneros", siendo la escritura de obra nueva y división horizontal formalizada el 4 de Abril de 2008, ante el señor notario D. Pedro Díaz Serrano, con número 490 de su protocolo. Y declarada la finalización de las obras, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario Sr. Díaz Serrano, el 16 de marzo de 2011, bajo el número 532 de protocolo.
- Viviendas nº 175 y 176, sitas en la promoción de protección oficial "R7 A-B, Finca Soliva", con escritura de obra nueva y división horizontal de fecha 28 de mayo de 2007 ante el Notario D. Miguel Olmedo Martínez, bajo el número de su protocolo 1.301. Declarada la finalización de las obras y rectificación de la primera, mediante otra escritura pública otorgada ante el Notario D. Juan Manuel Martínez Palomeque de fecha 11 de junio de 2010, bajo el número 999 de su protocolo.

El objetivo final es la plena integración en la sociedad de las personas con diversidad funcional, y como instrumento fundamental el acceso a una vivienda adaptada en el que puedan desarrollar una vida autónoma mediante sus propios medios, para ello está previsto que se realicen nuevas cesiones de viviendas desde el Instituto Municipal de la Vivienda al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad.

SEGUNDO.- Establecer una Comisión Técnica, que se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, sin perjuicio de otras reuniones extraordinarias que se puedan convocar para temas puntuales que no permitan demora.

Esta comisión tendrá carácter paritario y estará compuesta por personal del Área de Accesibilidad y de las asociaciones integrantes en el Convenio. Sus funciones son:

- Realizar el seguimiento técnico y evaluación continua del proyecto.
- Establecer y consensuar las directrices técnicas y el calendario de las acciones contempladas en el proyecto.
- Realizar el seguimiento de las personas usuarias del proyecto de Vida Independiente.
- Proponer alternativas y soluciones a situaciones sobrevenidas.
- Facilitar el desarrollo y el material técnico que se precise para desarrollo de proyectos.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Convenio.



TERCERO.- Entre los derechos y obligaciones de las asociaciones firmantes ANEXO 1), se acuerda:

- 1.- El derecho a asistir y participar en las reuniones de la Comisión técnica.
- 2.- El deber de contribuir al buen desarrollo del Convenio y, por tanto, del Programa que se desarrolla.
- 3.- El deber de actuar conforme a las decisiones que se acuerden en la Comisión técnica.
- 4.- Asumir subsidiariamente los compromisos de cumplimiento de las obligaciones económicas que conlleve la incorporación y permanencia en el programa, a las cuales debe hacer frente el ocupante de la vivienda que ha tramitado su solicitud a través de la misma.
Dichas obligaciones son, entre otras, las relativas a gastos de instalación y suministro del teléfono /Internet, agua, luz, gestión, limpieza y vigilancia, la obtención de autorizaciones/licencias/declaraciones responsables, en su caso, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro multirriesgo de hogar que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda; así como asumir cualquier otro gasto que se derive de la ejecución del programa.
Dichas pólizas deberán ser suscritas con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el menor plazo posible, a contar desde el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar los recibos que acrediten la vigencia de dichos seguros.
- 5.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO.- El Área de Accesibilidad será la que gestione y tramite el acceso al programa y la formalización por escrito del documento que permita tanto la incorporación efectiva al programa como el acceso a la vivienda adaptada de la persona de la persona con discapacidad, no pudiendo superar el plazo máximo de un año la permanencia en la vivienda.

QUINTO.- El protocolo de acceso al Programa queda regulado en el Anexo 2 de este Convenio en el que se define el perfil del usuario del Programa y el protocolo de coordinación y gestión.

El Área de Accesibilidad será quien reciba las solicitudes de los usuarios canalizadas a través de las entidades adheridas al Convenio, siendo el Área quien valore y seleccione al usuario ocupante de la vivienda destinada a la ejecución del Programa de vida independiente, conforme a los requisitos establecidos en el documento técnico de protocolo de coordinación.



El usuario ocupante de la vivienda deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tanto el Instituto Municipal de la Vivienda como el Área de Accesibilidad podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de las viviendas, así como su estado de conservación.

SEXTO.- Este Convenio está abierto a la adhesión posterior de otras entidades siempre y cuando cumplan los criterios que se establecen en éste, debiendo suscribirlo y aceptarlo en los mismos términos, y derivándose los derechos y obligaciones que en él se contienen para las mismas.

Las Entidades interesadas en adherirse deberán remitir al Área de Accesibilidad la solicitud de adhesión firmada por los representantes de las mismas y el acuerdo de la Entidad por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio. Una vez realizada la solicitud, el Área de Accesibilidad evaluará la misma, pudiendo solicitar cuanta información y documentación estime necesaria para ello, entendiéndose aceptada la adhesión si no se manifiesta expresamente lo contrario.

SÉPTIMO.- La adhesión de cada Entidad quedará sin efecto:

- 1.-Por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada al Área de Accesibilidad con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia.
- 2.-Por mutuo acuerdo entre dicha Entidad y la Administración interviniente.
- 3.-Por decisión unilateral de la Administración cuando se produzca incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas por las entidades firmantes o cualquier otra circunstancia que así lo pueda determinar.

OCTAVO.- Los gastos derivados del uso de la vivienda serán asumidos por el tercero ocupante de la misma tal y como queda recogido en el apartado 4 de la cláusula Tercera, siendo en todo caso la asociación a la cual pertenezca el ocupante o a través de la cual haya tramitado su solicitud de adhesión al programa la que responda subsidiariamente del pago de ellos, debiendo acreditarlo documentalmente, bien mediante el recibo correspondiente, factura o cargo en cuenta que identifique exactamente a qué corresponde el pago (vivienda, mes, concepto).

A este respecto, las entidades adheridas asumirán con sus propios medios tales deudas, sin que quepa reclamación de ningún tipo respecto al Excmo. Ayuntamiento de Málaga ni respecto al Instituto Municipal de la Vivienda.

NOVENO.- La duración del presente convenio será de dos años prorrogable por el mismo periodo de tiempo de manera tácita en tanto no sea denunciado por alguna de



las partes por escrito con un mes de antelación a la fecha de renovación. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Las adhesiones de las Entidades al Convenio con posterioridad entrarán en vigor desde el día siguiente a la aceptación tácita o expresa de su adhesión. Las adhesiones se extinguirán por el transcurso de los plazos de vigencia del Convenio o por la concurrencia de las circunstancias previstas.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones podrá dar lugar a la revocación de la cesión temporal de uso de la vivienda, sin que dé derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto y, por tanto, sin derecho a ningún pago o compensación tanto en metálico como en especie por parte de las entidades y asociaciones firmantes o de los ocupantes efectivos de las viviendas cedidas.

UNDÉCIMO.- Los convenios de cesión de las viviendas firmados entre el Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda se consideran complementarios de este convenio.

El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo pactado de la cesión en los términos del convenio de cesión firmado entre dicho Instituto y el Ayuntamiento de Málaga, y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la cesión de uso, sin obligación de indemnizar a ninguno de los cesionarios.

Asimismo, ni el tercero ocupante de la vivienda ni la asociación gestora a la que pertenezca o a través de la cual haya tramitado su solicitud de participación en el Programa, ni el resto de entidades firmantes tendrán derecho a ningún tipo de indemnización por cualquier concepto, rehusando a priori a cualquier tipo de reclamación o acción por cualquier vía, y comprometiéndose al desalojo efectivo de la vivienda en el plazo que se les conceda a tales efectos.

DUODÉCIMO.- Las partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio.

Por otro lado, la solicitud de participación en el Programa de Vida Independiente, así como la suscripción de este convenio implicarán el consentimiento para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Accesibilidad.

DECIMOTERCERO.- El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de la delegación de la firma del mismo en la Concejala Delegada del Área de Accesibilidad.



Las partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede así como de sus Anexos (Anexo 1: Entidades Firmantes y Anexo 2: Programa de Vida Independiente), firman el presente documento que se extiende a un solo efecto en el lugar y fecha que lo encabeza.

ENTIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE (Firmas en el Anexo 1): 1. D. Francisco Muñoz García, Presidente ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE MALAGA 2. Don José Sánchez Castillo. Presidente ASOCIACIÓN PROINSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DISCAPACITADOS. **APROINLA** 3. D. Francisco Torres Ruiz. Presidente ASOCIACIÓN DE TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **ATOLMI** 4. Doña Ana Alba García, Presidenta ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES **AMAPPACE** 5. Doña Teresa del Sol. Delegada Provincial. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. **FAISEM** 6. D^a. María de los Ángeles Rodríguez Puertas Presidenta AGRUPACION MALAGUEÑA DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. **AMADPSI** 7. D^a. Isabel García Trigueros Presidenta ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FISICOS DE MALAGA. **ASPAYM MÁLAGA** 8. Doña Aña Janssen Ferges ASOCIACIÓN POR LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL –AVI

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCESIBILIDAD

Fdo.: Francisca Bazalo Gallego

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2016.

La Técnica de Administración General

Fdo. M^a del Rocio Rodríguez Manzano



ANEXO 1
ENTIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE

1. D. Francisco Muñoz García, Presidente
ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE MALAGA



2. Don José Sánchez Castillo, Presidente
ASOCIACIÓN PROINSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DISCAPACITADOS. APROINLA



3. D. Francisco Torres Ruiz, Presidente
ASOCIACIÓN DE TERAPIA OCUPACIONAL Y LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.. ATOLMI



4. Doña Ana Alba García, Presidenta
ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES AMAPPACE



5. Doña Teresa del Sol. Delegada Provincial.
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

Por sustitución



6. D^a. María de los Ángeles Rodríguez Puertas. Presidenta.
AGRUPACIÓN MALAGUEÑA DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AMADPSI



7. D^a. Isabel García Trigueros. Presidenta
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FISICOS DE MALAGA. ASPAYM MÁLAGA



8. Doña Ana Janssen Ferger
ASOCIACIÓN POR LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AVI





ANEXO 2

PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE

El objeto de este programa es facilitar el acceso y alojamiento temporal a una vivienda adecuada a personas con diversidad funcional para la promoción de la Vida Independiente.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO

En el Convenio suscrito por las entidades participantes se contempla la creación de una Comisión Técnica, que estará compuesta por personal técnico del Área de Accesibilidad, que se reunirá con el personal técnico de las asociaciones integrantes en el Convenio.

La comisión técnica se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, sin perjuicio de otras reuniones extraordinarias que se puedan convocar con carácter extraordinario para temas puntuales que no permitan demora.

El Área de Accesibilidad será quien reciba las solicitudes de los usuarios canalizadas a través de las entidades adheridas al Convenio, siendo el Área quien valore y seleccione al usuario ocupante de la vivienda destinada a la ejecución del Programa de vida independiente, conforme a los requisitos establecidos en el documento técnico de protocolo de coordinación.

Las **funciones de la comisión técnica**, siguiendo los criterios de mayor objetividad e imparcialidad y transparencia son:

- Realizar el seguimiento técnico y evaluación continua del proyecto.
- Establecer y consensuar las directrices técnicas y la calendarización de las acciones contempladas en el proyecto.
- Realizar el seguimiento de las personas usuarias del proyecto de escuela para la Vida Independiente.
- Proponer alternativas y soluciones a situaciones sobrevenidas.
- Facilitar información y el material técnico que se precise para desarrollo de los proyectos.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Convenio.



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE USO DE LAS VIVIENDAS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.

Perfil de los usuarios/as:

- Edad: Mayores de 18 años.
- Empadronadas en el Municipio de Málaga.
- Personas con Discapacidad reconocida (con documento correspondiente) no siendo condicionante el grado y nivel de dependencia (si lo tuviere).
- Capacidad económica suficiente para poder llevar a cabo el programa de forma independiente. En el caso de la existencia de una Incapacitación Legal, es necesario la autorización expresa del Tutor Legal.

Requisitos básicos para el acceso a los pisos escuela

- La persona solicitante deberá hacer una petición expresa de participación en el piso escuela a cualquiera de las asociaciones firmante del Convenio.
- La persona solicitante o la entidad que lo propone para el acceso al piso deberá acreditar que el usuario aporta los recursos de personal necesarios en función de sus capacidades para la vida autónoma.
- Cada asociación que recepcione las solicitudes para incorporación en este programa trasladará dichas propuestas al Área de Accesibilidad.
- La persona que vaya a ser usuario ocupante de la vivienda deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Coordinación del programa

La entidad, que en nombre del solicitante presente una solicitud, aportará un informe y propuesta de proyecto de vida que previamente ha consensuado con la persona solicitante.

El Área de Accesibilidad coordina el programa con los usuarios y con las entidades a través de las cuales se han canalizado las solicitudes.

Las entidades colaboradoras se responsabilizan de:

- El buen uso de los pisos.

La calidad en la estancia.

El cumplimiento de los objetivos marcados en el proyecto de estancia.



El cumplimiento de las obligaciones económicas que conlleve la incorporación y permanencia en el programa. Dichas obligaciones son, entre otras, las relativas a gastos de uso, gastos por la instalación y suministro del teléfono/Internet, agua, luz, gestión, limpieza y vigilancia, la obtención de autorizaciones/licencias/declaraciones responsables, en su caso, así como póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro multirriesgo del hogar que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda; así como asumir cualquier otro gasto que se derive de la ejecución del programa.

Retorno de la vivienda en perfecto estado al finalizar el período estipulado o bien con anterioridad si se diera alguna de las causas previstas de resolución por anticipado del compromiso de estancia en la misma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Condiciones básicas para el acceso

Las personas que quieran participar en el proyecto de escuela para la promoción de la Vida Independiente deberán realizar su petición a través de una de las entidades adheridas al Convenio.

La comisión técnica deberá mantener entrevista personal con el solicitante que cumpla las condiciones establecidas.

El acceso siempre será tras solicitud a cualquiera de las Asociaciones firmantes del convenio.

Tiempo de estancia

La estancia en las viviendas es de carácter temporal, no debiendo superar el período de un año (salvo que se acuerde una prórroga extraordinaria y adicional de otro año más).

El tiempo concreto de estancia en la vivienda adaptada lo determinará el Área de Accesibilidad en base a la propuesta de la Comisión técnica y se ajustará en cada caso mediante la elaboración de un itinerario marcado en un Programa de Autonomía Personal en el que se determine el plazo temporal de ocupación de los pisos, pudiendo darse por finalizado el tiempo de estancia en la vivienda con anterioridad al establecido inicialmente en la formalización suscrita cuando, a propuesta de la Comisión técnica, el Área de Accesibilidad determine la idoneidad del usuario de la vivienda para acceder a un inmueble del mercado ordinario u otro recurso. El desalojo de la vivienda se realizará en el plazo de tiempo que a tales efectos se les dé tras el oportuno requerimiento y no generará derecho a ningún tipo de indemnización ni compensación de gastos por cualquier concepto.



Formalización del acuerdo de estancia

Será necesaria la formalización del acuerdo entre el usuario del piso Escuela y el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad, e interviniendo como mediadora la entidad a la cual pertenezca el usuario que va a ocupar la vivienda o a través de la cual haya tramitado su solicitud.

Suspensión de la estancia en el piso escuela

Se producirá la suspensión del proyecto de vida en aquellos casos en los que se den las siguientes circunstancias:

- Enfermedad sobrevenida que requiera de cuidados especiales.
- Ingreso en un hospital por más de la mitad del tiempo de estancia que se hubiera pactado.
- Por deseo expreso de la persona beneficiaria del proyecto.
- Por haber hecho un uso negligente del piso o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas.
- Por haber provocado situaciones de peligro para terceras personas de forma voluntaria.
- Situaciones en las que se requiera un seguimiento por parte de la entidad por la que se tramitó la solicitud y se incumpla de manera periódica lo previamente consensuado en el proyecto correspondiente.
- Así como cualquier otra causa que sea considerada por el Área de Accesibilidad de oficio o a propuesta de la Comisión Técnica.